



RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE PARA EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO (GALP) "GRUPO DE ACCIÓN COSTERA GRAN CANARIA", LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVISTA EN LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN DE MANERA ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2020, LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL PERÍODO 2014-2020 CON CARGO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP).

Visto el informe propuesta de resolución definitiva del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Grupo de Acción Costera Gran Canaria", al amparo de la Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 9 de febrero de 2018, aprueba las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014- 2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Segundo.- Mediante Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), corregida mediante Orden de 22 de julio de 2020, por la que se rectifican los errores materiales advertidos en la mencionada Orden (BOC nº159 de 7.08.2020) se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial.

Tercero.- Una vez trasladados los informes de elegibilidad emitidos por la Dirección General de Pesca al GALP de Gran Canaria, éste de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 d) de la citada Orden de bases de 9 de febrero de 2018, remite el pasado 29 de julio, el informe de propuesta definitiva de resolución provisional en el que se recoge la elegibilidad del gasto, la compatibilidad de las subvenciones solicitadas con otras subvenciones, la puntuación obtenida en la fase de evaluación, el importe global de las subvenciones a conceder, así como aquellos expedientes que deben ser desestimados.

Cuarto.- Se comprobó por parte del órgano gestor que la propuesta definitiva de resolución provisional, se ajustaba a lo establecido en la orden de bases, que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplían los requisitos establecidos en el artículo 6, letra d) de las bases reguladoras de la concesión de la subvención, al comprobarse que no están incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; que cumplían también los requisitos de la letra e) del mismo artículo, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, comprobándose la admisibilidad de las solicitudes de subvención presentadas por los beneficiarios propuestos, al constatarse la inexistencia de antecedentes penales de dichos beneficiarios, en base a las certificaciones emitidas por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia.

En relación a la acumulación de ayudas, se consultó en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), la situación de los citados beneficiarios propuestos, y con la información disponible en la misma, no se observó que ninguno de ellos haya sido receptor de una subvención igual a las que se conceden mediante esta Resolución. Asimismo, se comprobó a través del citado IGAE, que no figuran infracciones relativas a subvenciones, cometidas por dichos beneficiarios propuestos.

Quinto.- Conforme a lo anterior, se resuelve para el Grupo de Acción Costera de Gran Canaria, la convocatoria pública prevista en la Orden de 14 de noviembre anteriormente referenciada, mediante Resolución de 26 de agosto de 2020, por la que se resuelve la concesión provisional de la subvención a cada uno de los beneficiarios relacionados en el Anexo III de dicha Resolución, notificada mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el pasado 26 de agosto de 2020 y se establece un plazo de diez días desde el siguiente a su publicación en el dicho Tablón, para que los interesados acepten la subvención concedida y aporten la documentación señalada en el fundamento de derecho quinto de dicha resolución.

Sexto.- Mediante Resoluciones de 28 de abril y 25 de mayo de 2020, se declararon desistidos de su petición y se archivan los expedientes de subvención que a continuación se relacionan:





ENTIDAD SOLICITANTE	PROYECTO
ASOCIACIÓN SOCIOECONÓMICA FACTORÍA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	UN PUERTO SOSTENIBLE
ASOCIACIÓN SOCIOECONÓMICA FACTORÍA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	UN PUERTO VIOLETA
ASOCIACIÓN SOCIOECONÓMICA FACTORÍA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	MAR DE OPORTUNIDADES
ASOCIACIÓN SOCIOECONÓMICA FACTORÍA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	LITORAL EN RED
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR PESCATOBAL, S.L.	PROYECTO PILOTO TURISMO MARINERO Y PESCA TURISMO SAN CRISTÓBAL
PESCARGUINSUR,S.L.	EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES INDUSTRIALES DE PESCADERÍA AL MAYOR

Séptimo.- El GALP de Gran Canaria, como entidad colaborada que instruye los expedientes, ha remitido a este órgano gestor el pasado 8 de octubre de 2020, el informe de propuesta de resolución definitiva en el que se recogen la relación de personas solicitantes a los que se le concede la subvención y su cuantía, especificando su evaluación, así como aquellos expedientes que deben ser desestimados.

De los beneficiarios relacionados en el Anexo III de la Resolución de 26 de agosto de 2020 anteriormente referenciada, las entidades Disapesca Seafood, S.L. y Sushican no han aceptado la subvención ni presentado la documentación requerida de forma correcta. Al liberarse dotación presupuestaria y haber expedientes denegados por falta de disponibilidad presupuestaria, se recoge en el Anexo III de la presente resolución, los nuevos beneficiarios de estas subvenciones, una vez comprobado que los mismos cumplen los requisitos establecidos en el artículo 6, letra d) de las bases reguladoras de la concesión de la subvención, al comprobarse que no están incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se ha comprobado que cumplen también los requisitos de la letra e) del mismo artículo, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, comprobándose la admisibilidad de las solicitudes de subvención presentadas por los beneficiarios propuestos, al constatarse la inexistencia de antecedentes penales de dichos beneficiarios, en base a las certificaciones emitidas por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia.

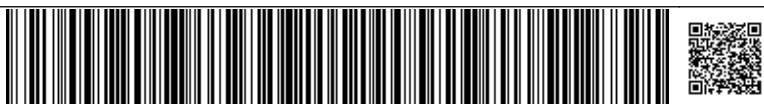
En relación a la acumulación de ayudas respecto a los nuevos beneficiarios, se ha consultado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), la situación de los citados beneficiarios propuestos, y con la información disponible en la misma, no se observa que ninguno de ellos haya sido receptor de una subvención igual a las que se conceden mediante esta Resolución. Asimismo, se ha comprobado a través del citado IGAE, que no figuran infracciones relativas a subvenciones, cometidas por dichos beneficiarios propuestos.

Octavo.- Por otro lado, se ha presentado escrito de alegaciones por parte de la Asociación creativa para la promoción del empleo y la cohesión territorial, cuyo expediente fue denegado por incumplimiento del artículo 7 k) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC Nº35 DE 19.02.2018). Las alegaciones no han sido tenidas en cuenta, toda vez que se incumple lo dispuesto en el mencionado artículo.

Noveno.- El resuelve tercero de la Orden de convocatoria, de 14 de noviembre de 2019, corregida mediante Orden de 22 de julio de 2020, por la que se rectifican los errores materiales advertidos en la mencionada Orden (BOC nº159 de 7.08.2020), se establecieron los créditos tanto para el ejercicio 2020 como para el ejercicio 2021, destinándose para el GALP "Grupo de Acción Costera Gran Canaria", los siguientes importes con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.77002 y proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo":

ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021
277.571,68 €	515.490,24 €

Décimo.- Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados, se establece en el Anexo IV la distribución de los fondos según sean fondos FEMP o de la Comunidad Autónoma.





Decimoprimer.- Los expedientes de solicitud de subvención contemplados en el Anexo V, han sido denegados los motivos que se especifican en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 3 de la Orden de 9 de febrero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014- 2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), recoge las actuaciones subvencionables y el artículo 6, los requisitos para acogerse a las mismas.

En la misma línea, el artículo 63 del Reglamento (UE) nº508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, regula este tipo de ayudas.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la orden de bases ya mencionada, los GALP como entidades colaboradoras son los encargados de elevar la Propuesta de Resolución definitiva al órgano concedente.

Cuarto.- La cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 9 de febrero de 2018, estará determinada por el coste elegible de los proyectos que se aprueban, sin que en ningún caso puedan sobrepasar las cuantías fijadas en dicho artículo, para las inversiones productivas y no productivas, así como la cuantía máxima de 200.000,00 € para los proyectos que se amparen en el Reglamento (UE) nº1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre (DO L 352, de 24.12.13), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de las ayudas mínimas.

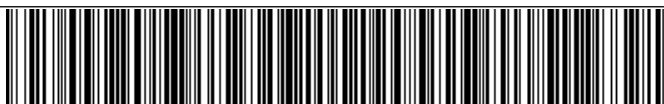
Quinto.- El artículo 15.1 de la citada orden de bases establece que la Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios de cada uno de los GALP.

Por todo lo expuesto, y a la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva del GALP "Grupo de Acción Costera Gran Canaria",

RESUELVO

I.- Conceder definitivamente una subvención a cada uno de los solicitantes relacionados en el Anexo III, en base a la Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), por la que se convocaron anticipadamente, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, por un importe global QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (579.493,36 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770.02, proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo". Estas subvenciones están cofinanciadas a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (F.E.M.P.) y por la Comunidad Autónoma de Canarias, de la siguiente manera:

TIPO DE INVERSIÓN	FEMP	C.A. CANARIAS	% AYUDA PÚBLICA
PRODUCTIVA	51 %	9 %	60 %
PRODUCTIVA VINCULADA A LA PESCA COSTERA ARTESANAL/ PRODUCTIVA DESARROLLADA POR COFRADÍAS O ASOCIACIONES DEL SECTOR Y DE INTERÉS COLECTIVO	72,25 %	12,75 %	85 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR	76,5 %	13,5 %	90 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR E INNOVADOR A ESCALA LOCAL	85 %	15 %	100 %





NO PRODUCTIVA	42,5 %	7,5 %	50 %
PRODUCTIVA OTROS CAPÍTULOS FEMP	72,25 %	12,75 %	85 %

Hay que tener en cuenta que en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP), el GALP "Grupo de Acción Costera Gran Canaria" estableció unos límites de ayuda que no se pueden superar en términos cuantitativos y porcentuales, de acuerdo a lo establecido a continuación:

	PRODUCTIVOS (P.P.)	NO PRODUCTIVOS (P.N.P.)
IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA	300.000,00 €	150.000,00 €
% MÁXIMO DE LA AYUDA	80%	100%

Asimismo, el GALP cuenta en su EDLP con una distribución anual del presupuesto por línea de actuación, pudiéndose de acuerdo a lo establecido en el punto 6.2.3 *Valoración de los proyectos. Porcentaje de financiación* de la EDLP, "Si se agotara el crédito asignado a algún eje y existiera crédito suficiente para acometer el proyecto solicitado en otro eje, dicho crédito podrá ser directamente transferido al deficitario". En tal sentido, se acordó en Junta Directiva del GALP celebrada el 13 de julio de 2020, transferir el crédito sobrante entre líneas, hasta completar la LA4, 46.861,56€ y la cantidad restante, 296.995,75€ a la LA1.

De esta forma la distribución del presupuesto existente entre la líneas de actuación y los presupuestos anuales de la convocatoria quedaría de la siguiente manera:

PRESUPUESTO POR LÍNEA DE ACTUACIÓN	TOTAL LINEA 2020-2021
CREACIÓN DE VALOR Y EMPLEO A PARTIR DE PRODUCTOS LOCALES (LA1)	277.571,67 €
DIVERSIFICACIÓN (LA2)	158.612,38 €
SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO (LA3)	118.959,29 €
VALORIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO (LA4)	158.612,38 €
COOPERACIÓN Y MEJORA DE LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR (LA5)	79.306,19 €
TOTAL	793.061,92 €

II.- Denegar las solicitudes de subvención de los expedientes relacionados en el Anexo V por los motivos que se especifican en el mismo.

Aceptar las renunciaciones de los dos expedientes a favor de Salazones Moro y Martín, S.L..

III.- Los nuevos beneficiarios relacionados en el Anexo III deberán comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida y deberán figurar de alta en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogic), dentro del plazo máximo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución Definitiva en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de que no se otorgue dicho documento dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

En la aceptación expresa de la subvención se hará constar lo siguiente:

..... "que ACEPTA en su integridad las condiciones de esta resolución definitiva, otorgada en los términos que en ella se establecen y SE COMPROMETE a aplicar las medidas antifraude en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea"

Asimismo, también deberán aportar en el citado plazo máximo de 10 días, la documentación señalada en el fundamento jurídico quinto.

IV.- Los interesados que han aceptado las subvenciones, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en





relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

V.- La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar el 20 de noviembre de 2020 para la anualidad 2020 y el 20 de noviembre 2021 para la anualidad 2021.

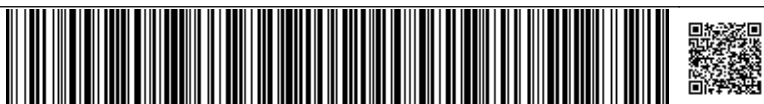
VI.- El plazo para justificar la presente subvención no podrá superar el 30 de noviembre de 2020 para la anualidad 2020 y el 30 de noviembre 2021 para la anualidad 2021, debiendo aportar la documentación prevista en el artículo 18 de la citada orden de bases de 9 de febrero de 2018, esto es una cuenta justificativa con informe de auditoría, ajustado a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, siendo necesario para que el informe de auditoría pueda constituir un documento justificativo del gasto, que cumpla lo dispuesto en dicho artículo 18.

VII.- El abono de las subvenciones se realizará, conforme establece el artículo 20 de la orden de bases de la convocatoria. No obstante se prevé en el artículo 21, la posibilidad de acudir al abono anticipado del importe de la subvención, siempre que los beneficiarios no dispongan de los recursos suficientes para financiar, transitoriamente, la ejecución de la actividad subvencionada.

VIII.- Para lo no establecido en la presente Resolución de concesión definitiva, se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC n.º 35 de 19.02.2018), en la mencionada Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), a los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

IX.- Notificar a los interesados la presente Resolución de concesión definitiva mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP de Gran Canaria, de acuerdo con lo previsto en el art 15.1 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.



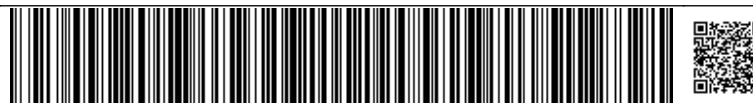


**ANEXO I
GALP "GRUPO DE ACCIÓN COSTERA GRAN CANARIA"**

SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXTRACTO EN BOC Nº 230 DE 27.11.2019)

SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO INVERSIÓN
ASOCIACIÓN CREATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL	G38960209	PROYECTO ANCLA. FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL SECTOR PESQUERO DE GC
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	P3501300B	MUSEO DE LA PESCA EN PLAYA DE MOGÁN
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	P3501300B	IV Y V FERIA DEL ATÚN
BUCEO PANDORA SCP	J76078963	BUCEO PANDORA
CABILDO DE GRAN CANARIA	P3500001G	DIVULGACIÓN DE LOS VALORES DE LA PESCA ARTESANAL 2020
CANPESCA, S.L.	B35114487	CANPESCA
COFRADÍA DE PESCADORES DE CASTILLO DEL ROMERAL	G35083583	ADECUACIÓN LOCAL SOCIAL DE LA COFRADÍA
COFRADÍA DE PESCADORES DE CASTILLO DEL ROMERAL	G35083583	ESPACIO PARA LA REPARACIÓN DE EMBARCACIONES DE MADERA
COFRADÍA DE PESCADORES DE MOGÁN	G35047943	ACTUACIONES DE MEJORA DE LA PESCADERÍA LONJA DE MOGÁN
COOPERATIVA DE PESCADORES PLAYA DE MELENARA	F35248194	INSTALACIÓN DOMÓTICA, CONTROL DE PERSENCIA Y CONTADOR PARA EL ABASTECIMIENTO Y CONTROL DE LUZ
COOPERATIVA DE PESCADORES PLAYA DE MELENARA	F35248194	CREACIÓN DE UNA ZONA PARA EL TRATAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DEL PESCADO Y MARISCO
DISAPESCA SEAFOOD, S.L.	B76347186	DISAPESCA. TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
SALAZONES MORO Y MARTÍN, S.L.	B76326602	EL SALAO, DIVERSIFICACIÓN DEL PRODUCTO PESQUERO TRANSFORMADO
SALAZONES MORO Y MARTÍN, S.L.	B76326602	IMPLEMENTACIÓN LÍNEA DE SECADO DE PESCADO Y MEJORA

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kptLsX4maDPCTz2XO2MsrDZmDWir67eb





		TRANSFORMACIÓN
SUSHICAN	B76150309	SUSHICAN

ANEXO II GALP "GRUPO DE ACCIÓN COSTERA GRAN CANARIA" BAREMACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN				
CREACIÓN DE VALOR Y EMPLEO A PARTIR DE PRODUCTOS LOCALES (LA1)				
SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	COSTE ELEGIBLE TOTAL	PUNTOS
CANPESCA, S.L.	B35114487	CANPESCA	380.130,96 €	91
COFRADÍA DE PESCADORES DE MOGÁN	G35047943	ACTUACIONES DE MEJORA DE LA PESCADERÍA LONJA DE MOGÁN	10.739,10 €	77
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	P3501300B	IV Y V FERIA DEL ATÚN	51.870,64 €	75
DIVERSIFICACIÓN (LA2)				
BUCEO PANDORA SCP	J76078963	BUCEO PANDORA	10.861,58 €	51
SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO (LA3)				
COOPERATIVA DE PESCADORES PLAYA DE MELENARA	F35248194	INSTALACIÓN DOMÓTICA, CONTROL DE PRESENCIA Y CONTADOR PARA EL ABASTECIMIENTO Y CONTROL DE LUZ	6.503,60 €	73
VALORIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO (LA4)				
CABILDO DE GRAN CANARIA	P3500001G	DIVULGACIÓN DE LOS VALORES DE LA PESCA ARTESANAL 2020	53.850,50 €	92

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kptLsX4maDPCTz2XO2MsrDZmDWir67eb





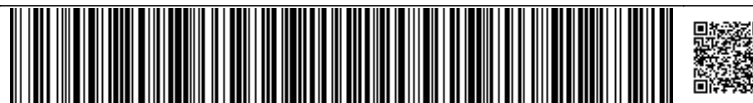
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	P3501300B	MUSEO DE LA PESCA EN PLAYA DE MOGÁN	14.017,00 €	81
COFRADÍA DE PESCADORES DE CASTILLO DEL ROMERAL	G35083583	ADECUACIÓN LOCAL SOCIAL DE LA COFRADÍA	177. 283,32 €	77

**ANEXO III
GALP "GRUPO DE ACCIÓN COSTERA GRAN CANARIA"**

BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXTRACTO EN BOC Nº 230 DE 27.11.2019)

N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	COSTE ELEGIBLE TOTAL	SUBVENCIÓN TOTAL	ANUALIDAD 2020 SUBVENCIÓN/ IMPORTE COSTE JUSTIFICABLE	ANUALIDAD 2021 SUBVENCIÓN/ IMPORTE COSTE JUSTIFICABLE	PUNTOS	TIPO PROYECTO/ % FINANCIACIÓN
412CAN00103	AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	P3501300B	MUSEO DE LA PESCA EN PLAYA DE MOGÁN	14.017,00 €	7.008,50 €	----	7.008,50 €/ 14.017,00 €	81	P.N.P. 50%
412CAN00104	COFRADÍA DE PESCADORES DE CASTILLO DEL ROMERAL	G35083583	ADECUACIÓN LOCAL SOCIAL DE LA COFRADÍA	177. 283,32 €	150.000,00 €	74.551,13 €/ 88.111,15 €	75.448,87 €/ 89.172,17 €	77	N.P. 84,61%
412CAN00105	BUCEO PANDORA SCP	J76078963	BUCEO PANDORA	10.861,58 €	6.516,94 €	6.516,94 € / 10.861,58 €	----	51	P.P. 60%
412CAN00106	COOPERATIVA	F35248194	INSTALACIÓN	6.503,60 €	6.503,60 €	6.503,60 €/	----	73	P.N.P.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kptLsX4maDPCTz2XO2MsrDZmDWir67eb





	DE PESCADORES PLAYA DE MELENARA		DOMÓTICA, CONTROL DE PRESENCIA Y CONTADOR PARA EL ABASTECIMIENTO Y CONTROL DE LUZ			6.503,60 €			100%
412CAN00107	CABILDO DE GRAN CANARIA	P3500001G	DIVULGACIÓN DE LOS VALORES DE LA PESCA ARTESANAL 2020	53.850,50 €	48.465,45 €	----	48.465,45 €/ 53.850,50 €	92	P.N.P. 90%
412CAN00108	AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	P3501300B	IV Y V FERIA DEL ATÚN	57.634,06 €	51.870,64 €	25.935,32 €/ 28.817,03 €	25.935,32 €/ 28.817,03 €	75	P.N.P. 90%
412CAN00109	COFRADÍA DE PESCADORES DE MOGÁN	G35047943	ACTUACIONES DE MEJORA DE LA PESCADERÍA LONJA DE MOGÁN	10.739,10 €	9.128,23 €	9.128,23 €/ 10.739,10 €	-----	77	P.P. 85%
412CAN00110	CANPESCA, S.L.	B35114487	CANPESCA	380.130,96 €	300.000,00 €	105.000,00 €/ 133.045,84 €	195.000,00 €/ 247.085,12 €	91	P.P. 78,92%
TOTAL				711.020,12 €	579.493,36 €	227.635,22 € (SUBVENCIÓN TOTAL 2020)	351.858,14 € (SUBVENCIÓN TOTAL 2021)		

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kptLsX4maDPCTz2XO2MsrDZmDWir67eb





ANEXO IV					
GALP "GRUPO DE ACCIÓN COSTERA GRAN CANARIA"					
DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN.					
ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXTRACTO EN BOC N° 230 DE 27.11.2019)					
N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	CIF/NIF	COSTE ELEGIBLE	FEMP (€)/(%)	C.A.C. (€) (%)
412CAN00103	AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	P3501300B	14.017,00 €	42,5% 5.957,22 €	7,5% 1.051,27
412CAN00104	COFRADÍA DE PESCADORES DE CASTILLO DEL ROMERAL	G35083583	177. 283,32 €	71,918779% 127.500,00 €	12,691549% 22.500,00 €
412CAN00105	BUCEO PANDORA SCP	J76078963	10.861,58 €	51% 5.539,40 €	9% 977,54 €
412CAN00106	COOPERATIVA DE PESCADORES PLAYA DE MELENARA	F35248194	6.503,60 €	85% 5.528,06 €	15% 975,54 €
412CAN00107	CABILDO DE GRAN CANARIA	P3500001G	53.850,50 €	76,5% 41.195,63 €	13,5% 7.269,82 €
412CAN00108	AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	P3501300B	57.634,06 €	76,5% 44.090,04 €	13,5% 7.780,60 €
412CAN00109	COFRADÍA DE PESCADORES DE MOGÁN	G35047943	10.739,10 €	72,25% 7.758,99 €	12,75% 1.369,23 €
412CAN00110	CANPESCA, S.L.	B35114487	380.130,96 €	67,082% 255.000,00 €	11,838% 45.000,00 €
TOTAL			711.020,12 €	492.569,36 €	86.924,00 €

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kptLsX4maDPCTz2XO2MsrDZmDWir67eb





ANEXO V			
GALP "GRUPO DE ACCIÓN COSTERA GRAN CANARIA"			
EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN DENEGADOS.			
ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXTRACTO EN BOC Nº 230 DE 27.11.2019)			
SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
ASOCIACIÓN CREATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL	G38960209	PROYECTO ANCLA. FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL SECTOR PESQUERO DE G	INCUMPLIMIENTO ARTÍCULO 7 k) DE LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018 (BOC Nº35 DE 19.02.2018)
COFRADÍA DE PESCADORES DE CASTILLO DEL ROMERAL	G35083583	ESPACIO PARA LA REPARACIÓN DE EMBARCACIONES DE MADERA	INCUMPLIMIENTO ARTÍCULO 7 k) DE LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018 (BOC Nº35 DE 19.02.2018)
COOPERATIVA DE PESCADORES PLAYA DE MELENARA	F35248194	CREACIÓN DE UNA ZONA PARA EL TRATAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DEL PESCADO Y MARISCO	INCUMPLIMIENTO ARTÍCULO 13. 3b)
DISAPESCA SEAFOOD, S.L.	B76347186	DISAPESCA. TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	INCUMPLIMIENTO ART. 13.3 "NO ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN"
SUSHICAN	B76150309	SUSHICAN	INCUMPLIMIENTO ART. 13.3 "NO ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 15/10/2020 - 11:20:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0kptLSx4maDPCTz2XO2MsrdZmDWir67eb	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2020 - 19:17:49	